



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

| | | |
|---|---|--|
| Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menéndez |
| (FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL) | | |

SUMARIO

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan. **2021**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **2038**

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ANDRÉS TREJO VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA CONCEDIDA AL MUNICIPIO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEGA Y, ARTÍCULOS 146, 147 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y,

CONSIDERANDO:

Que es fundamental que el Ayuntamiento de Tequisquiapan, cuente con un Reglamento que mejore el desempeño en las actividades internas de sus miembros y pueda cumplir cabalmente con los

finés y atribuciones que legalmente le corresponden.

Que se requiere que el Ayuntamiento, como órgano colegiado, asuma sus responsabilidades en un marco de pluralidad política y de conformidad con las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal y demás leyes aplicables, con transparencia, eficacia y el mayor sentido de cumplimiento con el mandato popular otorgado por la ciudadanía.

Que se requiere una completa adecuación y actualización para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para hacer verdadero el espíritu de la reforma para el fortalecimiento municipal, al otorgar mayores atribuciones a los Municipios.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TEQUISQUIAPAN**

TÍTULO PRIMERO

**De la instalación y organización
del Ayuntamiento**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones que contiene el presente Reglamento, son de orden público, observancia general e interés social en todo el territorio del Municipio de Tequisquiapan, éste tiene por objeto organizar y regular las funciones y facultades que la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal confieren al Ayuntamiento de Tequisquiapan.

ARTÍCULO 2.- El Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, es una entidad de interés público y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con las facultades y atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3.- Está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tiene la representación legal del Municipio y la ejercerá a través de uno o varios síndicos; asimismo, podrá delegarla en el Presidente Municipal mediante acuerdo expreso.

ARTÍCULO 4.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene a su cargo la implementación de los planes, programas, acciones, asuntos y recursos aprobados por el Ayuntamiento, así como la titularidad y responsabilidad de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 5.- Todo miembro del Ayuntamiento podrá denunciar cualquier infracción a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y, los reglamentos y disposiciones aplicables en el ámbito municipal.

CAPÍTULO II

De la residencia e instalación del Ayuntamiento

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento del Municipio, residirá en la Ciudad de Tequisquiapan, Estado de Querétaro y tendrá su domicilio oficial en el edificio que ocupa el Palacio Municipal o lugar donde realice sus sesiones.

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años y entrará en funciones el primero de octubre.

ARTÍCULO 8.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado, en sesión ordinaria del año que corresponda, el Ayuntamiento saliente nombrará una comisión plural de regidores que fungirá como Comisión instaladora del Ayuntamiento electo. Esta Comisión convocará a los integrantes propietarios del mismo con por lo menos 15 días de anticipación del Ayuntamiento electo para que acudan a la sesión de instalación formal del mismo.

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento se instalará con la presencia del Presidente y, cuando menos, la mitad de los Regidores propietarios. En caso de que a la sesión de instalación no acuda cualquiera de los miembros del Ayuntamiento electo, los presentes llamarán a los ausentes para que se presenten en el improrrogable plazo de tres días; si no se presentaren, se citará en igual plazo a los suplentes y se entenderá que los propietarios renuncian a su cargo.

Si por el motivo que sea la Comisión instaladora no realizara su función, el Ayuntamiento Electo formará una de entre sus miembros para el mismo efecto. Si tampoco ésta pudiera conformarse la Legislatura resolverá conforme a la legislación aplicable. De la Sesión de Instalación se levantará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 10.- La protesta que el Presidente Municipal Electo debe realizar será la siguiente:

“PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO”.

“SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN ME LO DEMANDEN”.

El presidente Municipal una vez que haya rendido la protesta preguntará el texto anterior a los miembros del Ayuntamiento, a lo que deberán contestar “SI, PROTESTO”.

CAPÍTULO III

De los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan se integrará de acuerdo a lo previsto en La Ley Orgánica Municipal y lo establecido en La Ley Electoral del Estado, de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Municipal;
- II. Regidores y Síndicos en los términos de la Ley Electoral.

ARTÍCULO 12.- Los Regidores son representantes populares e integrantes del Ayuntamiento, cuyas responsabilidades son participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio, que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable, y a los intereses de la ciudadanía, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñen.

ARTÍCULO 13.- Los Regidores electos bajo el principio de mayoría relativa y los Regidores electos bajo el principio de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, se denominarán exclusivamente Regidores y su representación se extenderá a toda la población del Municipio.

ARTÍCULO 14.- Los Síndicos son los encargados de vigilar, defender y procurar los intereses municipales e intervenir en los procesos que de ello se deriven, también son responsables de vigilar la debida administración del erario público y el patrimonio municipal y representar legalmente al Municipio en los casos señalados por las leyes.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente Municipal, además de las dispuestas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y, lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado, el Reglamento de Policía y

Gobierno Municipal y demás ordenamientos Municipales, las siguientes:

- I. Asistir con puntualidad, permanecer en las sesiones que celebre el Ayuntamiento y presidirlas;
- II. Establecer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones, atendiendo preferentemente, aquellos que se refieran a utilidad pública e interés social, mismos que serán dados a conocer en la convocatoria respectiva;
- III. Hacer uso de la palabra en las sesiones de cabildo para emitir su voto sobre el asunto de que se trate;
- IV. Emitir su voto de calidad, en caso de empate en las decisiones que tome el Ayuntamiento;
- V. Proponer a los miembros del Ayuntamiento, quienes decidirán por mayoría, concluir, diferir o continuar la sesión respectiva;
- VI. Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial;
- VII. Presidir las Comisiones de Hacienda y Cuenta Pública.
- VIII. Representar al Ayuntamiento, en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales; y
- IX. Las que el Ayuntamiento directamente le encomiende.

ARTÍCULO 16.- Los Síndicos, además de las facultades y obligaciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tendrán las siguientes:

- I. Rendir un informe bimestral por escrito al Ayuntamiento de las actividades realizadas durante ese lapso;
- II. Proponer al Presidente Municipal la celebración de las sesiones para tratar asuntos de su competencia, que requieran solución inmediata; y,
- III. Cuidar que la Hacienda Pública Municipal, no sufra menoscabo y dilucidar cuestiones relativas a la presentación de glosas, informes trimestrales y cuenta pública;

ARTÍCULO 17.- Los Regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Solicitar a quien presida la sesión, el uso de la palabra, esperando el turno que corres-

- ponda para su intervención, la que no podrá exceder de dos veces sobre el mismo tema y de tres minutos en cada caso;
- II. Observar el orden necesario durante el desarrollo de la sesión respectiva;
 - III. Proponer a los demás miembros del Ayuntamiento los proyectos que revistan vital importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas de sus comisiones;
 - IV. Cumplir adecuadamente con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;
 - V. Someter a la consideración del Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión de cabildo, por lo menos con 24 horas de anticipación a la expedición de la convocatoria; y
 - VI. Tendrán acceso para consulta al archivo general del Ayuntamiento.

CAPITULO IV

Del Secretario del Ayuntamiento

ARTÍCULO 18.- El Secretario ocupará en la mesa de sesiones un lugar al lado derecho del Presidente Municipal, desde ahí dará cuenta de todos los asuntos leyendo íntegros los dictámenes de las comisiones y demás documentos.

ARTÍCULO 19.- El Secretario del Ayuntamiento, además de las obligaciones contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para el inicio de la sesión de cabildo, a fin de corroborar que el local respectivo se encuentre en condiciones necesarias para llevar a cabo la reunión correspondiente;
- II. Pasar lista de asistencia a Regidores, Síndicos y Presidente Municipal;
- III. Asistir al Presidente Municipal en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento;
- IV. Extender las actas de las sesiones de cabildo, cuidando que contengan el nombre de quienes participen, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior, una relación nominal de los regidores presentes y de los ausentes con permiso o sin él, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones;
- V. Certificar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;
- VI. Cuidar de la publicación de los reglamentos y acuerdos de cabildo en su caso;
- VII. Cuidar de que se impriman y circulen con toda oportunidad los dictámenes de las comisiones y las iniciativas o proposiciones que las motive;
- VIII. Llevar los libros siguientes: el de actas de las sesiones de cabildo, donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados, de conformidad con este apartado; el libro en que se registren en orden cronológico los reglamentos, y demás disposiciones generales que expida el Ayuntamiento y el libro en que se registren los visitantes distinguidos;
- IX. Conservar el archivo del Ayuntamiento, ordenándolo por expedientes numerados, haciendo cada año un índice de los correspondientes a él, coleccionando todos los del año en uno o más legajos y en forma de libros;
- X. Llevar un archivo sobre citatorios, órdenes del día y cualquier material informativo que ayude para aclaraciones futuras;
- XI. Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos correspondientes tomados por este cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal;
- XII. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento los libros, documentos y expedientes del archivo municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones;
- XIII. No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del archivo sin previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento, la que consistirá exclusivamente en la consulta del mismo en las oficinas de la Secretaría. En esta fracción se estará sujeto a lo que establece la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- XIV. Expedir copia certificada de los documentos que soliciten los interesados;
- XV. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones, como de aquellos que le encomienden;
- XVI. Tener bajo su cargo la Unidad Municipal de Información Gubernamental, para el cumpli-

miento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

XVII. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos, el propio Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

TÍTULO SEGUNDO

Del funcionamiento del Ayuntamiento

CAPÍTULO I

De las sesiones

ARTÍCULO 20.- Para resolver los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento funcionará como un órgano colegiado denominado cabildo, el cual celebrará sesiones a través de las cuales se definirán criterios, políticas, planes, programas y acciones que deberá ejecutar la Administración Pública así como expedir los ordenamientos que regulen la actividad del Municipio de Tequisquiapan.

ARTÍCULO 21.- El Presidente Municipal presidirá las sesiones, dirigirá los debates, tomará parte en la discusión y dará los informes que considere necesarios; sus ausencias a las sesiones serán suplidas por el Regidor propietario que determine el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

ARTÍCULO 22.- Cuando por la importancia de un asunto a tratar en la orden del día, se requiera la presencia del Presidente Municipal y éste por circunstancias fortuitas no se encuentre presente al inicio de la sesión, por acuerdo del Ayuntamiento se decidirá que la sesión correspondiente se posponga.

ARTÍCULO 23.- Las sesiones del Ayuntamiento serán:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias;
- III. Solemnes.

ARTÍCULO 24.- Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces al mes, salvo causa justificada, acordada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, los días de sesiones podrán modificarse.

Las sesiones ordinarias deberán convocarse por el Secretario del Ayuntamiento 72 horas antes de su celebración.

ARTÍCULO 25.- Serán extraordinarias, las sesiones que se celebren por la naturaleza de algún asunto de urgencia o importancia que así lo requiera. Deberán ser convocadas por el Presidente Municipal por lo menos con 24 horas de anticipación o en menor tiempo con la aprobación escrita de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por escrito en que conste la firma de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- Serán solemnes aquellas sesiones a las que el Cabildo les otorgue ese carácter por la importancia del asunto de que se trate, pudiendo ser entre otras, las siguientes:

- I. La protesta de los miembros del Ayuntamiento;
- II. La lectura de informe del Presidente Municipal;
- III. Las sesiones a las que concurra el Presidente de la República o el Gobernador del Estado; y
- IV. A las que concurren miembros de los Poderes Públicos Federales, Estatales o de otros Municipios o personalidades distinguidas, siempre que el Cabildo así lo convenga.

Las sesiones solemnes deberán ser convocadas por el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento por lo menos 5 días antes de su celebración.

ARTÍCULO 27.- Las sesiones del Cabildo serán públicas y se celebrarán en el salón de cabildo, o cuando la solemnidad del caso lo amerite, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto. Asimismo, se conminará en su caso a los asistentes que no sean regidores, a que abandonen el recinto cuando alteren el orden.

ARTÍCULO 28.- Las sesiones serán privadas cuando lo acuerde el Ayuntamiento por las siguientes causas:

- a) Cuando se trate de la acusación, el desahogo de diligencias y la imposición de sanciones a un servidor público municipal;
- b) Cuando se advierta un peligro para la seguridad, tranquilidad o salud públicas y;
- c) Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden.

ARTÍCULO 29.- Para instalar legalmente la sesión de Cabildo, ésta se celebrará con la asistencia del Presidente Municipal, quien las presidirá, y por lo menos, la mitad más uno de sus miembros. Sus acuerdos se tomarán por mayoría absoluta.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. En ausencia de él las sesiones se celebrarán con la asistencia de cuando menos, la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 30.- El Secretario del Ayuntamiento llevará un libro de actas, donde se asentarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados, estas actas deberán estar en revisión preliminar por lo menos 48 horas antes de la sesión de aprobación. Se llevará un archivo sobre citatorios, orden del día, material impreso presentado durante las exposiciones y cualquier otro material informativo que ayude para aclaraciones futuras.

ARTÍCULO 31.- Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir con puntualidad a las sesiones de cabildo, permaneciendo de principio a fin de estas, pudiendo por excepción salir brevemente previo aviso a quien presida.

ARTÍCULO 32.- Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir a todas las sesiones. Se considerará ausente de una sesión, al miembro del Ayuntamiento, que no esté presente al tomarse lista de asistencia o al levantarse la sesión, al respecto se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Si un miembro, tomó lista y se retiró antes del término de la sesión y hubo votado algún acuerdo, el voto emitido se anulará; y
- b) Si se retira con causa justificada antes del término de la sesión, avalada por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, las votaciones en que haya participado serán válidas.

ARTÍCULO 33.- Si en un tiempo máximo de 15 minutos después de haberse terminado de pasar lista, llegara algún integrante del Ayuntamiento a la sesión, podrá permanecer en la misma sin derecho a voto.

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento citará a cualquier funcionario de la Administración Municipal a comparecer, cuando se discuta algún asunto de su competencia, siempre que así lo requiera la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento o; para informar, en el caso de las autoridades auxiliares, del estado que guarda su responsabilidad.

CAPÍTULO II

Del Orden del Día de las Sesiones.

ARTÍCULO 35.- El Secretario a petición del Presidente, dará lectura de los asuntos del orden del día en los siguientes casos:

A) En sesiones ordinarias se maneja preferentemente el siguiente orden del día:

- I. Pase de lista.
- II. Declaración de quórum y apertura de sesión.
- III. Lectura, discusión y en su caso, corrección y aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen.
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes que presenten las diferentes comisiones de Regidores.
- VI. Término de la sesión y levantamiento de la misma.

B) El orden del día a desarrollar en las sesiones extraordinarias o solemnes, se limitará exclusivamente al asunto para las que fueron convocadas.

ARTÍCULO 36.- El Secretario del Ayuntamiento tomará nominalmente la asistencia de los Regidores para verificar que haya quórum, comunicándolo de ser así al Presidente Municipal para que declare abierta la sesión. En caso de no haber quórum se hará constar en el libro de actas por los asistentes, citándose para sesión al día siguiente.

ARTÍCULO 37.- Se podrá dispensar la lectura del acta de la sesión anterior, si ésta fuera dada a conocer por escrito a los integrantes del Ayuntamiento por el Secretario, por lo menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 38.- El resultado de las sesiones se hará constar en el libro de actas por el Secretario del Ayuntamiento, sujetándose al procedimiento establecido por los artículos 65, 66 y 67 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 39.- En caso de existir corrección a la redacción del acta de la sesión anterior, a propuesta de algún regidor, la modificación sugerida se someterá a votación. Una vez aprobada el acta será firmada por el Presidente Municipal y Regidores.

CAPÍTULO III

De la participación ciudadana en las sesiones de Cabildo

ARTÍCULO 40.- De conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, todas las sesiones de cabildo que por disposición de la Ley Orgánica Municipal tengan el carácter de abiertas y públicas, deberán llevarse a cabo en lugares apropiados, difundiendo previamente el lugar de reunión, la hora y el orden del día a desahogar, quedando obligado a divulgar tan pronto como sea posible, los acuerdos y resoluciones a que se hubiera llegado en el caso de estas sesiones.

ARTÍCULO 41.- El Ayuntamiento no podrá realizar sesiones secretas previas; quienes las convoquen y asistan serán sujetos de responsabilidad conforme a las sanciones que establezca la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 42.- En las sesiones ordinarias o extraordinarias del Ayuntamiento, quien esté dirigiendo las mismas, podrá permitir el uso de la palabra a la ciudadanía, siempre y cuando se conduzcan con respeto. Para poder intervenir un ciudadano deberá registrarse previamente con el Secretario del Ayuntamiento con 72 horas de anticipación, sujetándose al tema que se esté tratando, teniendo voz pero no voto y, sin excederse de tres minutos de participación.

ARTÍCULO 43.- La participación de los ciudadanos en las sesiones de cabildo, formará parte de la orden del día.

CAPÍTULO IV

De los dictámenes y discusiones en las sesiones.

ARTÍCULO 44.- Las comisiones emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos turnados para su estudio que le correspondan. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el Pleno.

Los dictámenes de las Comisiones, que serán proyectos de resolutivos o acuerdos, deberán contener:

- a) Antecedentes;
- b) Fundamentos legales;

- c) Exposición de motivos o considerandos;
- d) Anexos cuando se requieran y;
- e) Puntos resolutivos.

ARTÍCULO 45.- Los Presidentes de las Comisiones leerán los dictámenes, iniciativa, proposición u oficio que hubiere estudiado. Si al ponerse a discusión ninguno de los integrantes del Ayuntamiento solicita y hace uso de la palabra, se someterá a votación de inmediato.

ARTÍCULO 46.- Siempre que al principio de la discusión lo pida algún integrante del Ayuntamiento, la comisión dictaminadora, deberá explicar los fundamentos de su dictamen y leerá constancias del expediente si fuere necesario, acto seguido, se continuará el debate.

ARTÍCULO 47.- Los miembros del Ayuntamiento que hagan uso de la palabra sólo podrán hacerlo hasta en dos ocasiones, sin excederse en cada una de ellas de tres minutos sobre el mismo tema, excepto el Presidente o cuando sean integrantes de la Comisión que emite el dictamen que se está discutiendo, esto se aplica en sesiones ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 48.- Los integrantes del Ayuntamiento tendrán derecho de réplica cuando en las discusiones se haga alusión que afecte a su comisión o a su persona.

ARTÍCULO 49.- El integrante del Ayuntamiento que haga uso de la palabra, ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa o ironía alguna, quien lo hiciera, será conminado por el Presidente para que no persista en su actitud.

Después de dos llamadas al orden se le retirará la palabra por el resto de la sesión y de ser necesario previo acuerdo de Cabildo se le pedirá que abandone la sesión.

ARTÍCULO 50.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente instruirá al Secretario, para que con una moción haga volver al tema de discusión y procurar centrar la discusión, llamando al orden a quien lo quebrante.

ARTÍCULO 51.- Tratándose de un dictamen o acuerdo, que por su importancia y contenido, sea necesario dividir en partes para su discusión, se discutirá y votará primero en lo general, se discutirá

después en lo particular, siempre que algún integrante del Ayuntamiento lo solicite y se acuerde en ese sentido.

ARTÍCULO 52.- Cuando un integrante del Ayuntamiento propusiera enmiendas o esté en desacuerdo con un dictamen, tendrá el derecho y la obligación de presentar por escrito sus propuestas, para discusión del Cabildo. No podrá resolverse asunto alguno si estuviera ausente de la sesión el responsable de la Comisión que emitió el dictamen en discusión.

ARTÍCULO 53.- Todo miembro del Ayuntamiento tiene facultad para realizar las propuestas que juzgue pertinentes, debiendo presentarlas por escrito al Secretario del Ayuntamiento. Dicho escrito, se presentará por lo menos veinticuatro horas antes de que se expida la convocatoria para la sesión de cabildo, excepto aquellos que por decisión de la mayoría y no habiéndose anticipado, demanden urgente resolución y canalizados al inicio de la sesión. En todo caso los autores podrán ampliarlas con el uso de la palabra.

ARTÍCULO 54.- Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo el caso en que el presidente de la sesión someta a la consideración del cabildo su suspensión, que se acordará mediante votación económica con el voto calificado de las dos terceras partes. Al suspenderse la discusión se procederá a votar o se regresará a la Comisión o Comisiones Competentes.

ARTÍCULO 55.- Se abstendrán de dictaminar y también de discutir, los integrantes del Cabildo en los asuntos que tengan interés personal o de su cónyuge o parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, o los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo. Quien contravenga esta disposición incurrirá en responsabilidad.

CAPÍTULO V

De los acuerdos y las votaciones

ARTÍCULO 56.- El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma de decisiones a través de acuerdos emanados de las sesiones de Cabildo.

I. Los acuerdos que se aprobarán mediante el voto, por mayoría absoluta, que implica más de la mitad de los integrantes del Ayuntamiento presentes en el Cabildo que votan en

el mismo sentido y, serán aquellas disposiciones emitidas que establecen:

- a) La organización del trabajo del Cabildo;
 - b) Los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto;
 - c) La postura oficial del Ayuntamiento ante un asunto de carácter público;
 - d) Para establecer disposiciones administrativas; y
 - e) Los casos en que así lo señalen las leyes, el Reglamento Municipal o los reglamentos municipales.
- II. Los acuerdos que se aprobarán mediante el voto calificado que requiere al menos de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión y previo dictamen de la Comisión que corresponda, son aquellas disposiciones emitidas para:
- a) Ejercer las facultades que expresamente tenga conferidas el Ayuntamiento;
 - b) Reformar los ordenamientos municipales;
 - c) Elaborar iniciativas de Bando, Reglamentos o Decretos, referentes a la Administración del Municipio;
 - d) Turnar decisiones que afecten la esfera jurídica de los gobernados;
 - e) Los casos que señalen las Leyes, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal o los Reglamentos Municipales.

ARTÍCULO 57.- Para la abrogación o derogación de cualquier proveído del Ayuntamiento se requerirá el mismo tipo de votación que para su aprobación.

ARTÍCULO 58.- Antes de comenzar la votación el Secretario hará la siguiente declaración, "se somete a votación de los presentes", enseguida, procederá a recogerla en los términos previstos por este capítulo.

ARTÍCULO 59.- Habrá tres formas de ejercer el voto en las sesiones del Ayuntamiento:

- I. Nominales;
- II. Económicas; y
- III. Por Cédula que deberá aprobarse por mayoría.

ARTÍCULO 60.- Serán votaciones nominales, cuando:

- I. Se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. En la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas;
- III. En el caso de iniciativas de reformas a la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica; y
- IV. Todos aquellos casos, que a solicitud de cuando menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, así lo acuerden.

ARTÍCULO 61.- La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

- I. El Secretario del Ayuntamiento dirá en voz alta el nombre y apellido, el integrante de cabildo añadirá el sentido de su voto;
- II. El Secretario anotará a los que voten a favor, en contra o se abstengan; y
- III. Concluida la votación el Secretario procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

ARTÍCULO 62.- La votación económica consistirá en levantar la mano quiénes se manifiesten en forma aprobatoria.

ARTÍCULO 63.- La votación por cédula consiste en emitir el voto en forma personal, sin dar a conocer públicamente el sentido de su decisión y a través de cédulas diseñadas especialmente para tal efecto.

ARTÍCULO 64.- Para emitir su voluntad y decisión los miembros del Ayuntamiento deberán pronunciarse en cualquiera de los siguientes sentidos.

- I. A favor
- II. En contra
- III. Abstención

En caso de que algún integrante del Ayuntamiento no se manifieste en ningún sentido, se entenderá como abstención para la votación de un acuerdo o resolución, la abstención no se tomará en cuenta.

El Secretario asentará en el acta quienes votaron a favor, quienes en contra o quienes se manifiestan por abstención.

CAPÍTULO VI

De las actas

ARTÍCULO 65.- El Secretario del Ayuntamiento levantará el acta de las sesiones de Cabildo e integrará los dictámenes presentados por las comisiones al acta correspondiente.

ARTÍCULO 66.- Las resoluciones y acuerdos deberán registrarse en forma extractada, salvo en los casos en que el Ayuntamiento en sesión de Cabildo determine que sea acta circunstanciada.

ARTÍCULO 67.- Una vez aprobada el acta no se podrán hacer anotaciones por ningún integrante del Ayuntamiento; en todo caso y de manera escrita, presentará las anotaciones o la observación de los asuntos tratados y pedirá que se agregue en el apéndice de la misma.

CAPÍTULO VII

De las notificaciones

ARTÍCULO 68.- La notificación de las Resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad Municipal en términos del presente Reglamento y los Reglamentos Municipales, será de carácter personal; excepto cuando se desconozca el domicilio de la persona a quien deba notificarse, será mediante edicto publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad.

ARTÍCULO 69.- Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encontrara en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndola que de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

ARTÍCULO 70.- Si habiendo dejado citatorio el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicadas, se entenderá la diligencia con quien se halle en el domicilio. Si no se encontrara persona alguna que reciba la notificación, esta se considerará dada. De cualquiera de estas circunstancias, el notificador levantará un acta circunstanciada que dé fe de los hechos.

ARTÍCULO 71.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. Las notificaciones personales surtirán efecto a partir del día siguiente hábil al de aquel en que se hayan efectuado, y las que se hagan por edicto tendrán efectos a partir del octavo día posterior al de su publicación.

ARTÍCULO 72.- Son días hábiles para ejecutar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción del día domingo, son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las 8:00 (ocho) y las 19:00 (diecinueve) horas del día.

CAPÍTULO VIII

De la Gaceta Municipal

ARTÍCULO 73.- Para dar cumplimiento a los artículos 31 Fracción I y 47 Fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado, el Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan deberá contar con su propia Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 74.- La gaceta municipal servirá para darle a conocer a la ciudadanía los asuntos oficiales, que en uso de sus facultades apruebe el Ayuntamiento, teniendo como objetivo la difusión de todo tipo de disposiciones administrativas de interés público y social.

ARTÍCULO 75.- Lo publicado en la Gaceta Municipal, adquirirá carácter de reglamento o disposición administrativa vigente simultáneamente en todo el municipio, teniendo efecto de notificación al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 76.- Serán materiales de publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Los reglamentos, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que emita el propio Ayuntamiento.
- II. Documentos de interés público como:
 - a) El estado de las cuentas bimestrales de ingresos y egresos municipales;
 - b) Los presupuestos anuales de ingresos y egresos municipales;
 - c) El Plan de Desarrollo Municipal;
 - d) Los informes anuales del estado que guarde la administración pública municipal.

III. Aquellos otros que por su importancia lo determine el Ayuntamiento, y

IV. Todos aquellos avisos que por disposición legal deban publicar los particulares.

ARTÍCULO 77.- La publicación de la Gaceta Municipal será responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, en las condiciones siguientes:

- I. Se publicará mensualmente, debiendo salir a la circulación dentro de la primera semana siguiente al mes que corresponda.
- II. La gaceta tendrá un importe de recuperación, mismo que se fijará de acuerdo al costo de la edición.
- III. Tendrá un tiraje de por lo menos 200 ejemplares.

ARTÍCULO 78.- Además de lo indicado en el artículo 76 de este reglamento, la Gaceta deberá contener:

- a) El nombre de Gaceta Municipal
- b) Fecha y número de publicación
- c) El escudo del Ayuntamiento de Tequisquiapan
- d) Índice del contenido
- e) Relación de comisiones de Regidores del Ayuntamiento

ARTÍCULO 79.- La responsabilidad de la venta de la gaceta será de la Tesorería Municipal, y de la Secretaría del Ayuntamiento la distribución.

ARTÍCULO 80.- Cada edición de la Gaceta deberá permanecer durante el mes siguiente a su publicación, en la tabla de estrados y avisos del edificio de la Presidencia Municipal.

TÍTULO TERCERO

De las Comisiones de dictamen del Ayuntamiento.

CAPÍTULO I

De las Comisiones Permanentes y Especiales

ARTÍCULO 81.- Para el estudio, examen y resolución de los problemas municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se integrarán comisiones permanentes de entre sus miembros.

ARTÍCULO 82.- Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán democráticamente en comisiones para atender permanentemente los asuntos concernientes a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 83.- Las comisiones encargadas de los distintos ramos de la administración, mencionadas en el artículo precedente, se integrarán con el número de miembros que determine el propio Ayuntamiento, siempre que el número sea impar, según la importancia de las labores encomendadas y el número de Regidores integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 84.- La elección de los Regidores que habrán de constituir las comisiones permanentes se hará por votación nominal; uno de los miembros de cada comisión será designado por el Ayuntamiento como presidente de la misma.

ARTÍCULO 85.- Las Comisiones del Ayuntamiento no podrán tomar decisiones que sustituyan las facultades conferidas al pleno del Cabildo o que sean de jurisdicción del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 86.- El Regidor que presida una Comisión será responsable del buen funcionamiento de la misma, teniendo las siguientes atribuciones:

- a) Dará a conocer los asuntos encomendados a los demás miembros de su comisión;
- b) Citará a los miembros de su comisión a las reuniones que se requieran para el conocimiento, estudio o resolución de los asuntos encomendados.
- c) Promoverá las visitas que sean necesarias a los lugares donde se deban conocer o apreciar los hechos, circunstancias o asuntos sujetos a su control, supervisión o análisis.
- d) Dará forma a los proyectos de acuerdo, resolución o de dictamen de los asuntos analizados por su comisión.
- e) Permitirá la libre pero respetuosa expresión de los integrantes de su comisión y tomará votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdo.
- f) Entregará a todos y cada uno de los Regidores que integren el cabildo, así como al Secretario del Ayuntamiento y Síndicos, copia del proyecto de dictamen con anticipación de

cuarenta y ocho horas, previa a la celebración de la sesión en que se discutirá el mismo para su acuerdo.

- g) Recibida la copia del dictamen los Regidores podrán plantear modificaciones, observaciones u objeciones que consideren pertinentes.
- h) Presentará al cabildo en pleno los acuerdos, resoluciones o proposiciones que emanen de la comisión que presida para su aprobación.

ARTÍCULO 87.- Las Comisiones tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las leyes, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y los reglamentos, en las áreas en que les corresponda conocer, y
- II. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados en un plazo no mayor de 70 días;
- III. Los dictámenes deberán elaborarse conforme a Derecho contando, en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.
- IV. Proponer al Ayuntamiento mediante los dictámenes correspondientes, iniciativas, acuerdos o resolutivos, los planes, programas, medidas o acciones tendientes a mejorar los servicios y actividades de las áreas municipales que les corresponda atender;
- V. Atender las opiniones, quejas, inconformidades y solicitudes que presenten los ciudadanos y que sean competencia del Ayuntamiento conocer y en su caso dar respuesta;
- VI. Proponer al Ayuntamiento las medidas o acuerdos tendientes a la conservación, mejora e incremento de los recursos y bienes que integran el patrimonio municipal;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos o resolutivos del Ayuntamiento para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación;
- VIII. Estar al tanto del desempeño del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de la función pública, en el ámbito de actividad que les toque vigilar.

ARTÍCULO 88.- El trabajo de las Comisiones se organizará de la siguiente manera:

- I. Los miembros de las Comisiones deberán asistir puntualmente a las reuniones que para tal efecto sean programadas, por lo que en

las mismas se llevará un control de asistencia;

- II. Los acuerdos que se tomen en las diferentes Comisiones deberán procurar el consenso de todos sus integrantes, de no ser así tendrán validez los acuerdos tomados por mayoría absoluta al interior de la comisión;
- III. Las Comisiones deberán reunirse cuando menos una vez por semana, en día y hora fijada, bajo un orden del día, y al término de la reunión deberá levantarse un acta, que cuando menos deberá contener las principales propuestas y acuerdos; y
- IV. Las reuniones de las diferentes Comisiones deberán llevarse a cabo dentro de los horarios, día y lugar que previamente se hayan acordado y que deberán estar registrados en la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 89.- Las Comisiones del Cabildo podrán solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones.

ARTÍCULO 90.- Cuando las Comisiones aborden asuntos que generen controversia entre diversos actores sociales, se procurará lograr el consenso o el acuerdo entre las partes involucradas, de no darse éste, las Comisiones podrán presentar dictamen al Ayuntamiento, describiendo las posturas de cada una de las partes y fundamentando la razón de su dictamen.

ARTÍCULO 91.- Las comisiones establecerán un registro de los asuntos que le sean turnados por la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la correspondencia oficial, para analizarlos, darles tratamiento y proponer solución o darles respuesta, preferentemente en el orden de su recepción y en un término no mayor a los sesenta días.

ARTÍCULO 92.- Todos los asuntos que conozcan los regidores deberán manejarse con discrecionalidad, en tanto no se den a conocer a la ciudadanía por los conductos adecuados, incurriendo en responsabilidades el regidor que contravenga esta disposición.

ARTÍCULO 93.- Si por motivo de su competencia debieran turnarse un asunto a dos o más comisiones, estas podrán dictaminar conjuntamente en caso de que haya acuerdo en su proposición; en caso contrario el Presidente Municipal presidirá las

juntas de trabajo e intervendrá en los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, para ejercer su voto de calidad de ser necesario.

ARTÍCULO 94.- Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales que ameriten una atención diferente y especial, este órgano colegiado, organizará comisiones especiales o transitorias, para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 95.- Las facultades y el tiempo durante el cual estarán en funciones las comisiones especiales o transitorias, deberán ser precisados mediante acuerdo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 96.- Las comisiones permanentes, especiales o transitorias fundarán por escrito sus dictámenes y concluirán las partes resolutivas, con proposiciones claras y precisas que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones.

ARTÍCULO 97.- El dictamen de las comisiones permanentes, especiales o transitorias deberá estar firmado por lo menos por la mayoría de los miembros que la componen.

ARTÍCULO 98.- Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones permanentes, especiales o transitorias contarán con el apoyo documental y administrativo requerido, en caso de negativa o negligencia de algún miembro de la administración municipal, la comisión o alguno de sus integrantes, elevará la queja al Presidente Municipal para que se apliquen las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 99.- Las comisiones permanentes, especiales o transitorias despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor del establecido. Si una vez agotado dicho plazo la comisión no hubiere aportado un dictamen, el Ayuntamiento estará en posibilidades de otorgar una prórroga o bien relevar de su cometido a los integrantes de dicha comisión.

ARTÍCULO 100.- El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la comisión permanente, especial o transitoria que incurrieron en incumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 101.- Los miembros de las comisiones permanentes, especiales o transitorias no

tendrán ninguna retribución extraordinaria por desempeño de las mismas.

ARTÍCULO 102.- Las comisiones permanentes, especiales o transitorias tendrán la facultad de presentar dictámenes sobre la promulgación de ordenamientos o reglamentos municipales, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 103.- Cuando por cualquier motivo falte uno o más miembros de alguna comisión permanente, especiales o transitorias de manera que no permita quórum en las mismas, la reunión de la Comisión se citará para fecha posterior y, en caso de reiteradas faltas de sus integrantes que no permitan quórum en la Comisión, el Ayuntamiento se reunirá inmediatamente y, al efecto, procederá a nombrar a los comisionados sustitutos.

ARTÍCULO 104.- Si uno o más integrantes de cualquier comisión tuvieren interés personal en algún asunto de su competencia, darán inmediata cuenta al Ayuntamiento, a fin de que éste proceda a su sustitución para el sólo efecto del despacho de ese asunto.

ARTÍCULO 105.- Los miembros de las comisiones carecerán de facultades ejecutivas. En caso de que uno o más de ellos incumplieren con sus obligaciones, podrán ser sustituidos por el Ayuntamiento, aplicando las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II

De las atribuciones de los regidores integrantes de las comisiones

ARTÍCULO 106.- Son atribuciones de los Regidores de la Comisión de Gobernación y Protección Civil:

- a) Vigilar el cumplimiento de las leyes, Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y los reglamentos en el ámbito municipal;
- b) Garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio;
- c) Conocer, estudiar y dictaminar en lo relativo a elecciones municipales;
- d) Conocer, estudiar y dictaminar estadística y padrón municipal, Servicio Militar Nacional;

- e) Orientar y dar seguimiento a las acciones de las Autoridades Auxiliares;
- f) Legalización de firmas de servidores públicos municipales;
- g) Supervisar el funcionamiento del Registro civil;
- h) La aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales;
- i) Inspectoría municipal;
- j) Auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate;
- k) Asociaciones religiosas y culto público;
- l) Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 107.- Son atribuciones de los Regidores de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública:

- a) Intervenir con Tesorería Municipal en la formulación de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Municipio;
- b) Revisar los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, solicitando aclaraciones y ampliación de información que considere convenientes;
- c) Revisar los contratos de compraventa, arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento;
- d) Proponer iniciativas para modificar la legislación hacendaría municipal y organizar el mejor funcionamiento de las oficinas receptoras;
- e) Coordinar con la Contraloría Municipal, las acciones preventivas y correctivas que se requieran en las áreas operativas y administrativas de la administración municipal;
- f) Proponer planes, proyectos y la realización de estudios para el mejoramiento de la hacienda municipal y patrimonio del Ayuntamiento de Tequisquiapan y;
- g) Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 108.- Son atribuciones de los Regidores de la Comisión de Obras Públicas:

- a) Vigilar la dotación y distribución de aguas;
- b) Desagüe, drenaje y red de alcantarillado;
- c) Parques, jardines y alumbrado públicos;
- d) Obras peligrosas;
- e) Construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas;
- f) Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 109.- Son atribuciones de los Regidores de la Comisión de Policía y Tránsito:

- a) Supervisión de las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal;
- b) Vigilar el funcionamiento de la cárcel municipal;
- c) Supervisar el funcionamiento de los módulos de seguridad pública;
- d) Emitir opinión sobre los programas de seguridad pública y tránsito;
- e) Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de la Policía Municipal;
- f) Promover la participación ciudadana en la implementación de medidas encaminadas a reforzar la seguridad pública; y crear una cultura vial;
- g) Velar por la preservación del orden público;
- h) Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 110.- Son atribuciones de los Regidores de la Comisión de Comercio:

- a) Coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación, promoción y fomento del desarrollo comercial, industrial, agroindustrial, minero, artesanal y de servicios turísticos;
- b) La inspección de asuntos específicos, tales como el buen funcionamiento de fondas, restaurantes, bares, cantinas, centros nocturnos, hoteles, casa de huéspedes, mesones, espectáculos y bazares;
- c) Dictaminar sobre las solicitudes de cambio de giro, domicilio y emisión de vistos buenos para la obtención de licencias para la comercia-

lización de bebidas alcohólicas ante Gobierno del Estado;

- d) Promover acciones para la reubicación de Tianguis y de medidas tendientes a evitar el crecimiento de estos;
- e) Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 111.- Son atribuciones de los Regidores de la Comisión de Beneficencia y Asistencia Social:

- a) Coadyuvar con las autoridades y organismos públicos y privados de beneficencia y asistencia social para que sus programas de beneficio lleguen a los niños desamparados, indigentes, personas con capacidades diferentes y ancianos.
- b) Proponer medidas para orientar la política de beneficencia y asistencia social del municipio;
- c) Fomentar las relaciones interinstitucionales con dependencias de beneficencia y asistencia social para impulsar acciones tendientes a mejorar las condiciones de clases más vulnerables;
- d) Asesoría, protección y auxilio a minusválidos, menores de edad y ancianos necesitados;
- f) Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 112.- Son atribuciones de los Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

- a) Promover la participación ciudadana en los planes, programas, obras y acciones tendientes a beneficiar y mejorar el ambiente ecológico del municipio;
- b) Coadyuvar con las autoridades y organismos públicos y privados encargados de las acciones de saneamiento, mejoramiento y conservación del medio ambiente del Municipio;
- c) Proponer proyectos de mejoramiento, saneamiento y conservación ambiental considerando los avances en la materia;
- d) Detectar y promover zonas de reserva ecológica;
- e) Participar en la elaboración del reglamento de ecología para el municipio y vigilar su cumplimiento;

- f) Participar conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Urbano en la elaboración de dictámenes de cambio de uso de suelo;
- g) Zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico;
- h) Inspección de construcciones particulares;
- i) Saneamiento y limpia de las poblaciones;
- j) La formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- k) La zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y
- l) Las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- m) Construcción, mantenimiento, reparación y conservación de rótulos, letreros y carteleras;
- n) Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 113.- Son atribuciones de los Regidores de la Comisión de Educación y Cultura:

- a) Fomentar el desarrollo educativo y cultural de los habitantes del municipio;
- b) Atender las necesidades educativas de las comunidades campesinas, indígenas y grupos marginados del municipio;
- c) Realizar actividades tendientes a la defensa de nuestra identidad nacional preservando nuestras costumbres y tradiciones;
- d) Conocer, evaluar y proponer acciones e incentivos que beneficien a los educandos, así como la correcta aplicación de las becas y distribución de apoyos en su alimentación;
- e) Participar activamente en la elaboración del programa anual de actividades cívicas del Ayuntamiento;
- f) Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 114.- Son atribuciones de los Regidores de la Comisión de Salud Pública y Previsión Social:

- a) Coadyuvar con las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno responsables de la salud pública;

- b) Verificar la debida aplicación y cumplimiento de las leyes federales y estatales, así como de los reglamentos municipales;
- c) Promover ante las autoridades sanitarias la inspección de hoteles, restaurantes, bares, fondas, carnicerías y en general toda actividad donde se expendan productos alimenticios al público;
- d) Proponer proyectos en materia de salubridad e higiene que beneficie a la población del municipio;
- e) Promover acciones que permitan el saneamiento de lotes baldíos y rivera del río;
- f) Propiciar el mantenimiento de mercados, centros deportivos, plazas y auditorios para la procuración de su saneamiento;
- g) Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 115.- Son atribuciones de los Regidores de la Comisión de Servicios Públicos Municipales:

- a) Participar en la atención del funcionamiento y operación de los servicios de: Alumbrado público, limpia y recolección de basura, tratamiento de residuos sólidos, parques, jardines y áreas verdes, rastros, mercados, cementerios, agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y estacionamientos;
- b) Proponer medidas, planes, proyectos y la realización de estudios necesarios para el mejor aprovechamiento de los servicios públicos municipales;
- c) Verificar que la infraestructura y equipamiento relacionados con los servicios públicos municipales, reciban adecuado mantenimiento y conservación, promoviendo su expansión donde las necesidades sociales lo ameriten y las posibilidades económicas así lo permitan;
- d) Promover la participación ciudadana, en los planes, programas, obras y acciones del gobierno municipal relacionados con los servicios públicos;
- e) Conocer de las quejas de la ciudadanía y proponer propuestas de proyectos de solución, cuando se vean afectados sus derechos por alguna autoridad o servidor público en la atención y prestación de los servicios;
- f) Vigilar la debida aplicación de las dependencias públicas y el cumplimiento de la ciudadanía de los diversos reglamentos y leyes re-

lacionadas con los servicios públicos municipales, además de proponer la actualización de la normatividad aplicable;

- g) Coadyuvar con las diferentes autoridades en materia de ecología, forestación y reforestación en los planes y programas para beneficio de áreas verdes municipales, en coordinación con la comisión de ecología, y
- h) Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 116.- Son atribuciones de los Regidores de la Comisión de Turismo, Industria y Desarrollo Económico:

- a) Participar en la planeación, elaboración y distribución de programas y acciones coordinadamente con las autoridades y dependencias estatales de turismo, para la divulgación, conocimiento y promoción del municipio en todos sus aspectos;
- b) Establecer comunicación permanente con los diversos sectores sociales del municipio, para analizar todas aquellas medidas y acciones que favorezcan a una mejor y mayor afluencia turística que beneficie la economía municipal;
- c) Participar con la dependencia municipal de turismo permanentemente, para conocer del control estadístico de centros comerciales, hoteles, restaurantes, edificios públicos y en general todo tipo de información para establecer estrategias que permitan atraer mayor turismo;
- d) Participar en las acciones y programas en coordinación con autoridades estatales y federales relacionados con el impulso ordenado del desarrollo social y económico del municipio;
- e) Dictaminar acerca de la instalación de empresas comerciales, turísticas y de servicios que favorezcan la generación de empleos;
- f) Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 117.- Son atribuciones de los Regidores de la Comisión de Deporte, Recreación y de Atención a la Juventud:

- a) Participar en la planeación, impulso, promoción y coordinación de la práctica de los diferentes deportes dentro del municipio, tendien-

tes a mejorar la educación física y el desarrollo mental de sus habitantes;

- b) Promover acciones que permitan el desarrollo físico, social e intelectual de los jóvenes;
- c) Vigilar la conservación y buena administración del equipamiento e infraestructura deportiva municipal;
- d) Establecer relaciones deportivas con las diferentes autoridades y organismos de la materia, clubes deportivos privados, instituciones y equipos de todas las disciplinas a practicarse para el desarrollo de programas deportivos en el municipio;
- e) Promover estímulos para los deportistas que representen al municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales;
- f) Proponer el mejoramiento y construcción de unidades y centros deportivos en las comunidades del municipio, con la participación de los deportistas y autoridades gubernamentales;
- g) Supervisar que los eventos deportivos y que en los lugares donde se lleven a efecto, ofrezcan mínimo de seguridad a los espectadores y así como la de proponer la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en espectáculos deportivos donde participen los niños y jóvenes del municipio;
- h) Vigilar el debido cumplimiento de los diferentes ordenamientos legales en materia deportiva tanto federales como estatales y las que se deriven del propio Ayuntamiento en materia;
- i) Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 118.- Son atribuciones de los Regidores de la Comisión de Desarrollo Agropecuario:

- a) Promover la realización de infraestructura agropecuaria para el mejor aprovechamiento de los recursos del municipio y el desarrollo de los productores agrícolas;
- b) Promover la organización de productores agrícolas en la obtención de programas que coadyuven a mejorar sus técnicas de producción;
- c) Proponer proyectos agropecuarios que generen fuentes de empleo en las comunidades del municipio;

- d) Establecer estrategias para el mejor aprovechamiento del uso del agua y conservación de las tierras cultivables, mediante el mejoramiento de técnicas de producción;
- e) Vigilar el debido cumplimiento de los diferentes ordenamientos legales tanto federales como estatales en materia agropecuaria y las que se deriven del propio Ayuntamiento;
- f) Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo.

TÍTULO CUARTO

De las faltas, licencias y sanciones

CAPÍTULO

Único

ARTÍCULO 119.- Las faltas temporales del Presidente Municipal, serán suplidas por el regidor propietario que nombre el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 120.- Las faltas temporales del Presidente Municipal, serán suplidas por el regidor propietario que nombre el ayuntamiento. La falta absoluta ocurrida en el primer año, será suplida interinamente por el regidor que designe el mismo Ayuntamiento, debiendo la Legislatura o la Comisión Permanente en su caso, emitir el Decreto correspondiente, para que el Instituto Electoral del Estado organice la elección popular.

Si la falta absoluta ocurriere del segundo año en adelante, el Ayuntamiento elegirá de entre los Regidores Propietarios al que deba desempeñar la Presidencia hasta terminar el período municipal.

ARTÍCULO 121.- Las faltas absolutas, las temporales por licencia indefinida o por más de un mes, de los Regidores y Síndico Propietarios se cubrirán por el suplente correspondiente. El Ayuntamiento podrá conceder licencias sin goce de sueldo a los integrantes del Ayuntamiento, hasta por un término de dos meses.

ARTÍCULO 122.- Las ausencias definitivas del Secretario serán cubiertas por la persona que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, las ausencias temporales por licencia de menos de dos meses serán cubiertas por la persona que nombre el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 123.- El Ayuntamiento podrá conceder licencias a sus integrantes, por términos

más amplios que los señalados en los artículos anteriores cuando esté debidamente comprobado que la causa que impida el desempeño de sus funciones es por enfermedad.

ARTÍCULO 124.- Tres faltas consecutivas a Sesiones, de algún miembro del Ayuntamiento sin aviso o causa justificada mediante escrito, tendrán el carácter de abandono de cargo, debiéndose llamar al suplente, en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 125.- Se harán acreedores al descuento de un día de su percepción nominal, los regidores que falten una vez sin justificación, o que acumulen:

- a) más de dos retardos a las sesiones de cabildo, o;
- b) dos faltas a las reuniones de sus respectivas comisiones.

Corresponderá al Ayuntamiento la instrucción al Secretario para reportar a la Tesorería Municipal para su descuento, éste se destinará a un fondo que el Ayuntamiento aplicará según lo determine.

ARTÍCULO 126.- El control de asistencia a las reuniones de la Comisión se hará mediante la minuta de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 127.- El Presidente Municipal podrá otorgar licencias permisos con o sin goce de sueldo, según lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, a los titulares de las dependencias municipales. Estas licencias, preferentemente no deberán coincidir con períodos vacacionales, salvo causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 128.- Las faltas definitivas y las temporales por permiso o licencia de más de 15 días de los titulares de las dependencias municipales, serán cubiertas por las personas que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; las faltas temporales por permiso o licencia menor a 15 días, serán cubiertas por la persona que designe el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 129.- En materia de sanciones, además de lo indicado en este capítulo, se aplicará la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 130.- Para lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley

Orgánica Municipal y en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, que fuera dado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tequisquiapan, a los quince días del mes de julio de 1988, y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", el 18 de agosto de 1988.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Los integrantes del Ayuntamiento tendrán derecho a las prestaciones de seguridad social en los términos de los convenios celebrados con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que sobre la materia hayan sido aprobadas con anterioridad a esta fecha y todas aquellas que se antepongan.

Dado en el Municipio de Tequisquiapan Estado de Querétaro, en el Salón de Cabildo José Anaya Carbajal recinto oficial, del Ayuntamiento de Tequisquiapan, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil tres.

C. ANDRÉS TREJO VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. ANDRÉS TREJO VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2003, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

C. ANDRÉS TREJO VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

| EDICTO | |
|-----------------|-------------------------------------|
| DEPENDENCIA | JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA |
| SECCION | ADMINISTRATIVA |
| RAMO | CIVIL |
| OFICIO NUM.: | 875 |
| EXPEDIENTE NUM. | 144/2000 |

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Qro. a 21 de Abril del 2003.

JOSE MARTIN AGUILAR GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES POZO PEREZ PRESENTE.

En virtud de ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta misma fecha, dictado en los autos del expediente al rubro citado, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve la persona moral denominada **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.** contra **JOSE MARTIN AGUILAR GARCIA Y OTROS**, por este conducto le **notifico** y **emplazo** para que en el lapso de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación de este edicto, de contestación a la deman-

da instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, **apercibiéndole** que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que se le imputan y por perdidos los derechos no ejercidos en tiempo y forma, haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran a su disposición las respectivas copias de traslado.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

A T E N T A M E N T E.
LICENCIADA MARIA GUADALUPE LORENA LARA RODRIGUEZ.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| DEPENDENCIA | JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA |
| SECCION | ADMINISTRATIVA |
| RAMO | CIVIL |
| OFICIO NUM.: | 211 |
| EXPEDIENTE NUM. | 650/2002 |

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**
Santiago de Querétaro, Qro., a Marzo 6 del 2003

CLEMENTE OLARTE MALPICA.
P R E S E N T E .

En virtud de ignorar su domicilio, **por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 quince días** contados a partir del día siguiente a la última publicación de éste edicto, **dé CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra, dentro del expediente número 650/2002 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve RAYMUNDO LOPEZ GARCIA, en contra de CLEMENTE OLARTE MALPICA,** ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber, que se encuentran en la secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas, **asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad,** para el caso de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; **de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas,** en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor y en relación con el numeral 1392 del segundo ordenamiento invocado.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en el estado.

A T E N T A M E N T E .

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.
LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

CERA PERDIDA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E .

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 936/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado VIGINIA RAYGOZA DIAZ en contra de CERA PERDIDA, S.A. DE C.V., y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, la emplazo para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto en un periódico de mayor circulación en el Estado, de contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, y además señale bienes objeto de embargo suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas en juicio, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en el artículo 111 de la Ley Adjetiva Civil Estatal aplicada en forma supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas y diverso 1070 de la Legislación Mercantil que regula este Juicio.

En la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial con domicilio en Circuito Moises Solana número 1001, Colonia Prados del Mirador, de esta Ciudad, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. 15 DE ABRIL
DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES.

LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.

Rúbrica

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de mayo de 2003.

Fraccionamiento Real de Juriquilla.

Informa a todos sus clientes, que en las publicaciones hechas el pasado 18 de abril de 2003, relativas a la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado, por un error involuntario se citaron disposiciones de orden público, específicamente del Código Urbano para el Estado de Querétaro, razón por la que se corrige dicho error mediante la presente publicación.

Reiterándoles la invitación para efectuar su contratación del servicio de agua potable y alcantarillado en las oficinas de nuestra Dirección de Operación ubicadas en calle Mompaní No. 157, Juriquilla.

Atentamente

Lic. Cristina Torres Aguilar
Apoderada de Fraccionamientos Selectos S.A.
de C.V.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO**SOCIEDAD MERCANTIL "BINAR SOFTWARE",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "BINAR SOFTWARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el 26 de Agosto de 2002, se acordó disminuir el capital social mínimo fijo en la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para que en lo sucesivo el capital social mínimo quede en la suma de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, M.N.), mediante el retiro de 340 acciones, con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una.

Lo anterior se comunica, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9°. párrafo segundo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Querétaro, Qro., 20 de Enero de 2003 dos mil tres

ING. HECTOR AUGUSTO DOMÍNGUEZ OVIEDO
ADMINISTRADOR UNICO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 51055001-002-03, CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: **PCEA-ADQ-DDC-2003-14**, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE MEDIDORES ESCALABLES, QUERÉTARO, QRO.”**

| PARTIDA No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PROVEEDOR | I M P O R T E | |
|-----------------------|--|--------|-----------|---|---|---|
| | | | | | IMPORTE SIN I.V.A. (\$) | TOTAL CON I.V.A. (\$) |
| Sum-0-1 | <i>CARACTERÍSTICAS Medidor de tipo Velocidad CHORRO MÚLTIPLE.</i> Calibre de 13 mm. (1/2") de Diámetro clase B, lectura Directa, preequipado con emisor de pulsos para poder incorporársele algún dispositivo que permita escalar a lectura remota ya sea de radio frecuencia o de toque. Con indicador de gasto bajo, lectura en metros cúbicos y fracciones en color de contraste, además de indicador de flujo instantáneo, que cumpla con la Norma Oficial Mexicana No. NOM-SCFI-012-1994. Marcado indeleble de la Norma Oficial Mexicana, Clase y Número de medidor y fecha de Fabricación. Cuerpo fabricado en una aleación con un contenido mínimo de un 75% de Cobre y coples de un 57% de contenido mínimo de Cobre, o polímeros que no sean nocivos para la salud, empaques de hule neopreno del No. 90. El medidor deberá llevar su Nomenclatura grabada en el cuerpo y en la tapa, la cual deberá incluir el año de fabricación. El medidor se deberá suministrar con rosca invertida. Además del número propio del aparato, se deberá también suministrar las llaves o piezas especiales requeridas para el desarme de sus partes. Se otorgará capacitación para el manejo y verificación de los medidores para el personal de la C. E. A. en las instalaciones de la misma. | Pieza | 58,000.00 | NTG-011030-9N3 | 11'001,000.00 (para las 2 partidas) | 12'651,150.00 (para las 2 partidas) |
| ICA-921117-CW3 | | | | 10'915,000.00 (para las 2 partidas) | 12'552,250.00 (para las 2 partidas) | |
| Sum-02 | Micromedidor para agua potable de ½" (13 mm.) de diámetro, clase metrológica "b", CHORRO ÚNICO con indicadores de gasto bajo y que cumpla con la norma oficial mexicana no. nom-012-scfi-1994. | Pieza | 1,000.00 | | | |

Santiago de Querétaro, Qro., a **23 de mayo del 2003**.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 51055001-003-03, CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-ADQ-DDLA-GS-2003-16, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA C.E.A."

| PARTIDA No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PROVEEDOR | I M P O R T E | |
|-------------|--|--------|----------|----------------|-------------------------|-----------------------|
| | | | | | IMPORTE SIN I.V.A. (\$) | TOTAL CON I.V.A. (\$) |
| SUM-03 | CAMIONETAS PICK UP CAJA LARGA | Pieza | 14.00 | ATO-860625-B15 | 1'460,869.62 | 1'680,000.06 |
| | | | | ALG-791121-17A | 1'465,982.61 | 1'685,880.00 |
| | | | | SAU-860515-TJA | 1'465,739.13 | 1'685,600.00 |
| SUM-04 | CAMIÓN TIPO PLATAFORMA CON SISTEMA DE VOLTEO. | Pieza | 1.00 | CCE-960607-QH5 | 459,448.70 | 528,366.00 |
| | | | | CDI-920304-RR2 | 485,217.39 | 558,000.00 |
| SUM-05 | EQUIPO DE DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE REDES DE DRENAJE A BASE DE INYECCIÓN Y SUCCIÓN DE AGUA | Pieza | 1.00 | GHM 861209-RC1 | 2'789,700.00 | 3'208,155.00 |
| SUM-06 | CAMIÓN TORTON, TIPO CHASIS PARA LA GRÚA HEAT STINGER PLACAS SU09238 | Pieza | 1.00 | CCE-960607-QH5 | 519,877.39 | 597,859.00 |
| | | | | CDI-920304-RR2 | 549,565.22 | 632,000.00 |
| | | | | PAU-790517-SVO | 655,000.00 | 753,250.00 |

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de mayo del 2003.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN No.: [PCEA-ADQ-DOSAPASP-2003-20](#), REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA “[ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA CON MOTOR DIESEL, PARA LA C. E. A.](#)”

| PARTIDA No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PROVEEDOR | I M P O R T E | |
|----------------|--|--------|----------|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | | | | | IMPORTE SIN I.V.A. (\$) | TOTAL CON I.V.A. (\$) |
| Única | Retroexcavadora con motor diesel de 4 cilindros, turbocargado de 93 H.P. | Pieza | 1.00 | FAQ-820316-IE7 | 514,269.00 | 591,409.35 |
| | | | | NHM-930831-LW9 | 489,780.00 | 563,247.00 |

Santiago de Querétaro, Qro., a [23 de mayo del 2003](#).

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA COMSIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN No.: [PCEA-ADQ-DOSAPASP-2003-21](#), REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA “[ADQUISICIÓN DE UN MINICARGADOR CON MOTOR DIESEL TURBOCARGADO, PARA LA C. E. A.](#)”

| PARTIDA No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PROVEEDOR | I M P O R T E | |
|----------------|--|--------|----------|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | | | | | IMPORTE SIN I.V.A. (\$) | TOTAL CON I.V.A. (\$) |
| Única | MINICARGADOR TIPO BOB CAT. CARGA OPERATIVA DE 998 KGS. MOTOR DIESEL. 66 H.P. TURBOCARGADO. | Pieza | 1.00 | FAQ-820316-IE7 | 277,467.00 | 319,087.05 |
| | | | | NHM-930831-LW9 | 258,540.00 | 297,321.00 |

Santiago de Querétaro, Qro., a [23 de mayo del 2003](#).

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 51055001-001-03, CON No. INTERNO PCEA-ADQ-DDT-2003-10, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA “SUMINISTRO, INSTALACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SOFTWARE CENTRAL TIPO ERP PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”:

| PARTIDA No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PROVEEDOR | I M P O R T E | |
|-------------|--|----------|----------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| | | | | | IMPORTE SIN I.V.A. (\$) | TOTAL CON I.V.A. (\$) |
| Sum-01 | Suministro e instalación de Licencia de Oracle Database Estándar Edition 9i para 2 procesadores, incluye CD Pack, manuales originales y póliza de mantenimiento anual. | Pieza | 1 | MTI-990316-8V8 STI-970731-4H1 | \$ 330,126.00 \$ 358,561.00 | \$ 379,644.90 \$ 412,345.15 |
| Sum-02 | Suministro e instalación de Licencia de Oracle Internet Application Server 9iAS Enterprise Edition para 2 procesadores, incluye CD Pack, manuales originales y póliza de mantenimiento anual. | Pieza | 1 | MTI-990316-8V8 STI-970731-4H1 | \$ 440,048.00 \$ 475,703.00 | \$ 506,055.20 \$ 547,058.00 |
| Sum-03 | Suministro e instalación de Licencia de Oracle 9i Internet Developer Suite, incluye CD Pack, manuales originales y póliza de mantenimiento anual. | Pieza | 2 | MTI-990316-8V8 STI-970731-4H1 | \$ 110,283.00 \$ 124,812.00 | \$ 126,825.45 \$ 143,533.80 |
| Sum-04 | Suministro e instalación de Licencia de Discoverer Desktop Edition, incluye CD Pack, manuales originales y póliza de mantenimiento anual. | Pieza | 2 | MTI-990316-8V8 STI-970731-4H1 | \$ 22,345.00 \$ 54,524.00 | \$ 25,696.75 \$ 62,702.60 |
| Sum-05 | Servicio de suministro, instalación e implantación de un sistema de información que opere en todas y cada una de las oficinas del organismo y que cuente en forma integral y completa con cada uno de los requerimientos de las bases de licitación y especificaciones técnicas de las mismas, cumpliendo en tiempo con el calendario del anexo E-3; incluyendo la migración de la información de los sistemas anteriores, el desarrollo de las interfases de los sistemas de información en operación al nuevo sistema, el debido licenciamiento del sistema de información y una póliza de mantenimiento anual a partir de la fecha de inicio de su operación. | Servicio | 1 | MTI-990316-8V8 | \$ 2'792,650.00 | \$ 3'211,547.50 |

Santiago de Querétaro, Qro., a **23 de mayo del 2003.**

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN No. PCEA-SERV-DDT-2003-15, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "PÓLIZA ANUAL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL EQUIPO DE COMPUTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS":

| PARTIDA No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PROVEEDOR | I M P O R T E | |
|-------------|--|--------|----------|----------------|-------------------------|-----------------------|
| | | | | | IMPORTE SIN I.V.A. (\$) | TOTAL CON I.V.A. (\$) |
| Sum-01 | Póliza Anual de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para el equipo relacionado en el anexo T-4 (el cuál puede incrementarse hasta en un 10% a lo largo de la vigencia del contrato), y que contemple de forma integral y completa cada uno de los requerimientos de las bases de licitación y cumpliendo en tiempo con el calendario de entregas. | Lote | 1 | CCI-030307-AQ9 | 796,300.00 | 915,745.00 |
| | | | | MCM-990628-4HA | 714,000.00 | 821,100.00 |
| | | | | ICO-980323-HU9 | 900,000.00 | 1'035,000.00 |

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de mayo del 2003.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Dirección Administrativa

| |
|--------------------------|
| No. de licitación |
| 51067001-003-03 |

| |
|-----------------------------------|
| Fecha de emisión del fallo |
| 14/05/2003 |

| No. partida | Cantidad | Descripción | Unidad de medida | Precio unitario sin IVA | Importe sin IVA | Adjudicado a |
|-------------|----------|--------------------------|------------------|-------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| 1 | 9 | Seguros Cobertura Amplia | Vehículos | | | Desierta |
| 2 | 15 | Seguros Cobertura Amplia | Vehículos | | | Desierta |
| 3 | 8 | Seguros Cobertura Amplia | Vehículos | | | Desierta |
| 4 | 7 | Seguros Cobertura Amplia | Vehículos | 36,048.4100 | 36048.41 | Seguros Banorte Generali SA de CV GFB |
| 5 | 25 | Seguros Cobertura Amplia | Vehículos | | | Desierta |

Querétaro, Querétaro 14 de mayo de 2003

LIC. RENATA GÓMEZ COBO

Presidente del Comité

Director Administrativo

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-003-03
COMPARATIVO ECONOMICO**

| PARTIDA | DESCRIPCION Y CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO | | | | | | QUALITAS CIA DE SEGUROS | SEGUROS BANORTE GENERALI GFB | |
|----------|--|-----------|------------------|--------------|-------------------|--------------------|-------------------------|------------------------------|-----------|
| 1 | SU-12691 | chevrolet | Luv.D.Cabina | 2000 | 25006872 | 8GGTFRC17YA093843 | 15/06/2003 | 31,107.36 | 42,454.13 |
| | UMD-8276 | Nissan | Tsuru | 2000 | GA16794976R | 3N1EB31S5Y-164394 | 15/06/2003 | | |
| | SU-13691 | Ford | pick-up | 2000 | A16306 | 3FTEF17W7YMA1630 | 15/06/2003 | | |
| | SU-13711 | chevrolet | Pick up | 2000 | TO517BC0 | 1GCCS1454Y8302262 | 15/06/2003 | | |
| | SU-13718 | Chevrolet | Pick up | 2000 | T0126TAU | 1GCCEC14W7Y256211 | 15/06/2003 | | |
| | UMD-8278 | Ford | Vagoneta | 2000 | B30959 | 1FMRE11L4YHB30959 | 15/06/2003 | | |
| | SU-13726 | chevrolet | Luv.D.Cabina | 2000 | 25023802 | 8GGTFRC15YA095655 | 15/06/2003 | | |
| | UMD--8279 | Nissan | Tsuru | 2000 | GA16703458S | 3N1EB31S1YK-229179 | 15/06/2003 | | |
| SU-13728 | chevrolet | Pick up | 2000 | T0530BC0 | 1GCCS1450Y8298534 | 15/06/2003 | | | |
| 2 | UMA-8386 | V.W. | Sedan | 1998 | ACD272086 | 3VWC1E1B8WM51194 | 29/12/2003 | 53,191.94 | 75,572.38 |
| | SU-13731 | Chevrolet | Luv.D.Cabina | 2000 | YA084036 | 8GGTFRC1XYA084036 | 29/12/2003 | | |
| | SU-13732 | Chevrolet | Luv.D.Cabina | 2000 | YA083985 | 8GGTFRC1XY083985 | 29/12/2003 | | |
| | UMA-8385 | V.W. | Golf | 1998 | ADD152822 | 3VW193W9WM100423 | 29/12/2003 | | |
| | SU-12697 | Dodge | Redillas | 2001 | Hecho en México | 3B6MC365771M527405 | 29/12/2003 | | |
| | SU-13702 | Nissan | Pick up | 2001 | KA24-971309M | 3N6CD12S91K033172 | 29/12/2003 | | |
| | SU-13705 | Dodge | Ram 2500 Custom | 2001 | Hecho en México | 3B7JC26Y11M514569 | 29/12/2003 | | |
| | SU-13708 | Dodge | Ram-1500Pick-up | 2001 | Hecho en México | 3B7HC16X31M522396 | 29/12/2003 | | |
| | SU-13709 | Dodge | Ram-1500Pick-up | 2001 | Hecho en México | 3B7HC16X81M528694 | 29/12/2003 | | |
| | SU-13706 | Dodge | Ram 1500 Pick-up | 2001 | Hecho en México | 3B7HC16X71M529738 | 29/12/2003 | | |
| | SU-13707 | Dodge | Ram-1500Pick-up | 2001 | Hecho en México | 3B7HC16X51M529737 | 29/12/2003 | | |
| | SU-13717 | Nissan | Doble Cabina | 2001 | KA24-963004M | 3N6CD13S01K-031941 | 29/12/2003 | | |
| | SU-13725 | Dodge | Ram-1500Pick-up | 2001 | Hecho en México | 3B7HC16X11M522395 | 29/12/2003 | | |
| | UMA-8391 | Dodge | Ram Wagon | 2001 | Hecho en USA. | 2B4HB15X51K512603 | 29/12/2003 | | |
| UMA-8388 | Dodge | Ram Wagon | 2001 | Hecho en USA | 2b4hb15x21k511151 | 29/12/2003 | | | |
| 3 | SU-12692 | Chevrolet | Luv.D.Cabina | 1999 | XA082427 | 8GGTFRC16XA082427 | 18/10/2003 | 26,427.98 | 37,446.51 |
| | SU-12694 | Chevrolet | Luv.D.Cabina | 2000 | XA082427 | 8GGTFRC15YA083313 | 18/10/2003 | | |
| | SU-13713 | Ford | Pick-up | 1999 | XMA34752 | 3FTDF1720XMA34752 | 18/10/2003 | | |
| | SU-13720 | Ford | Ranger Pick-up | 1999 | Sin Numero | 1FTCR10C0XPC03927 | 18/10/2003 | | |
| | SU-13714 | Ford | Ranger Pick up | 1999 | Sin Numero | 1PTCR10C5XPB97204 | 18/10/2003 | | |
| | SU-16454 | Ford | Ranger Pick up | 1999 | Sin Numero | 1FCR10C6XPB8643 | 18/10/2003 | | |
| | SU-13721 | Ford | F-150 Pick-up | 1999 | XMA33059 | 3FTDF1723XMA33059 | 18/10/2003 | | |
| | SU-13723 | Ford | Ranger Pick up | 1999 | Sin Numero | 1FTCR10C0XPC03894 | 18/10/2003 | | |
| 4 | SU-12693 | Chevrolet | Pick up | 2001 | 1Z318589 | 1GCCEC14W81Z318589 | 18/08/2003 | 27,995.44 | 36,048.41 |
| | SU-13703 | Nissan | Pick up | 2001 | KA24017222A | 3N6CD12SX1K035607 | 18/08/2003 | | |
| | SU-13716 | Nissan | D.Cabina | 2001 | KA24998949m | 3N6CD13501K034676 | 18/08/2003 | | |
| | SU-13727 | Nissan | D.Cabina | 2001 | KA24996581M | 3NCD13S61K034682 | 18/08/2003 | | |
| | SU-13730 | Nissan | Chasis Largo | 2001 | KA24014619A | 3N6CD15S61K07610 | 18/08/2003 | | |
| | SU-12748 | Nissan | Chasis Largo | 2001 | KA24015433A | 3N6CD15S31K076496 | 18/08/2003 | | |
| | SU-13870 | Chevrolet | Redillas | 2001 | KA24014619A | 3GBJC34R41M114494 | 18/08/2003 | | |
| 5 | UMA-8384 | V. W. | Combi | 1993 | ACB001836 | 21P0007932 | 30/05/2003 | 70,301.96 | 74,305.17 |
| | SU-12695 | DINA | Torton | 1994 | 362CM2U0162837 | 502730124 | 30/05/2003 | | |
| | SU-12698 | Chevrolet | Redillas | 1990 | RM102853 | 3GCJ44K102853 | 30/05/2003 | | |
| | SU-12699 | Dodge | Chasis | 1992 | Hecho en México | MN568687 | 30/05/2003 | | |
| | SU-12700 | DINA | Torton | 1995 | 406GM2V0886870 | CA4754001303 | 30/05/2003 | | |
| | SU-13701 | V. W. | Combi | 1995 | ACB010852 | 3VWVZZZ21SM0001363 | 30/05/2003 | | |
| | UMA-8393 | V.W. | Sedan | 1994 | ACD139054 | 11R0066155 | 30/05/2003 | | |
| | UMA-8394 | V.W. | Sedan | 1994 | ACD09250 | 11R0019251 | 30/05/2003 | | |
| | UMA-8395 | V.W. | Sedan | 1994 | ACK147444 | 11R0074545 | 30/05/2003 | | |
| | UMA-8396 | V.W. | Sedan | 1998 | ADC272463 | 3VWS1EBXWM512371 | 30/05/2003 | | |
| | SU-13704 | Chevrolet | pick-up | 1996 | TK225471 | 1GCCS1447TK225471 | 30/05/2003 | | |
| | SU-13710 | Chevrolet | Luv/D.Cabina | 1997 | VA045901 | 8GGTFR6FHVA045901 | 30/05/2003 | | |
| | SU-13712 | Ford | pick-up | 1999 | A11140 | 3FTDF1728XMA11140 | 30/05/2003 | | |
| | SU-13724 | Nissan | D.Cabina | 1994 | J667145 | ACL2MC68070 | 30/05/2003 | | |
| | SU-13719 | Chevrolet | Luv.D.Cabina | 1998 | WA069887 | 8GGTFR6FHVA069887 | 30/05/2003 | | |
| | UMA-8389 | V.W. | Combi | 1993 | ACB001872 | 21P0008250 | 30/05/2003 | | |
| | SU-13722 | Chevrolet | Ambulancia | 1995 | Hecho en México | 3GCCEC30KXRM112251 | 30/05/2003 | | |
| | SU-13715 | V.W. | Combi | 1995 | ACB011685 | 3VWZZZ31SMOO2196 | 30/05/2003 | | |
| | UMA-8387 | V.W. | Combi | 1995 | ACB011341 | 3VWZZZ31SM001852 | 30/05/2003 | | |
| | UMA-8397 | V.W. | Sedan | 1993 | ACD060529 | 11P9060499 | 30/05/2003 | | |
| | UMA-8390 | V.W. | Combi | 1995 | ACB011683 | 3VWZZZ31SM002194 | 30/05/2003 | | |
| | UMA-8398 | V.W. | Sedan | 1998 | ACD272460 | 3VWS1E1BXWM512368 | 30/05/2003 | | |
| | UMA--8399 | V.W. | Sedan | 1998 | ACD272461 | 3VWS1E1B1WM512369 | 30/05/2003 | | |
| | UMA-8400 | V.W. | Sedan | 1994 | ACD147260 | 11R0074361 | 30/05/2003 | | |
| SU-12696 | Dina | Torton | 1990 | 438800971 | 1621265CO | 18/10/2003 | | | |

AVISO**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Utensilios de Cocina de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|--|----------------------------------|--------------------------|--|----------------------------|
| 51067001-005-03 | \$1,500 Costo en compra- NET: \$1,450 | 30/05/2003 | 03/06/2003 9:00 horas | 10/06/2003 9:00 horas | 16/06/2003 9:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-----------------------------------|----------|------------------|
| 1 | 0000000000 | Utensilios de Cocina | 1 | Lote |
| 2 | 0000000000 | Mobiliario y Accesorios de Cocina | 1 | Lote |
| 3 | 0000000000 | Accesorios de Plomería | 1 | Lote |

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 .

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF Querétaro, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de junio de 2003 a las 9:00 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 10 de junio de 2003 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 10 de junio de 2003 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 16 de junio de 2003 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Planta de Almacenaje y Distribución, ubicada en Av. Universidad S/N casi esq. con Ave. Tecnológico., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 12:00.

* Plazo de entrega :L.A.B. a los 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

* Las condiciones de pago serán: A los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de revisión de la factura y aprobación de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante.

Querétaro, Querétaro 23 de mayo de 2003

LIC. RENATA GÓMEZ COBO

Presidente del Comité

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**BALANCE FINAL
"AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO", S.A. DE C.V.,
EN LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de la Liquidación de la Sociedad "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro", S.A. de C.V., en Liquidación, aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de abril de 2003. Dicho balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 25 de abril de 2003

"Aeropuerto Intercontinental de Querétaro", S.A. de C.V.
sociedad en liquidación

C.P. José Antonio Varela Gómez
Delegado por la Asamblea de Accionistas
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**AVISO**

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL
al 23 de Abril del 2003**

2003**ACTIVO**CIRCULANTE

| | |
|--------------------------------|----------------------|
| Efectivo y valores realizables | \$ 49,853 |
| Suma del activo circulante | <u>49,853</u> |
| Total de activo | \$ <u>49,853</u> |

PASIVO

| | |
|------------------|----------|
| Total del pasivo | <u>0</u> |
|------------------|----------|

CAPITAL CONTABLE

| | |
|---------------------------------------|----------------------|
| Capital Social (Nota 1.1) | \$ 50,000 |
| Resultado del ejercicio (Nota 1.2) | <u>(147)</u> |
| Total Capital Contable (Nota 1.3) | <u>49,853</u> |
| Total Pasivo más Capital Contable | \$ <u>49,853</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante del Balance Final

C.P. José Antonio Varela Gómez
VAGX-530516-6D8
Liquidador
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V EN LIQUIDACION
ESTADO DE RESULTADOS
del 15 de Noviembre del 2001 al 23 de Abril del 2003

| | <u>2003</u> |
|----------------------------------|----------------|
| INGRESOS | |
| Ingresos | \$ _____ 0 |
| COSTOS Y GASTOS | |
| Gastos de venta | 0 |
| Gastos de administración | _____ 0 |
| Utilidad o Pérdida de operación | _____ 0 |
| COSTO DE FINANCIAMIENTO | |
| Productos financieros | (54) |
| Gastos financieros | _____ 201 |
| Utilidad o Pérdida del ejercicio | \$ _____ (147) |

C.P. José Antonio Varela Gómez
VAGX-530516-6D8
Liquidador
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V EN LIQUIDACION
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Capital Contable.**1.1. Capital Social.**

Mediante escritura No. 75,342 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos), de fecha 8 de noviembre del 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8, de la Demarcación Judicial de Santiago de Querétaro, Qro., se formalizó la constitución de la Sociedad "Aeropuerto de Querétaro", S.A. de C.V., con aportaciones en efectivo en el Capital Social Variable con un mínimo fijo de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), dividido en 50 acciones de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) cada una, 40 acciones a nombre del Gobierno del Estado de Querétaro, y 10 acciones a nombre del Ing. Carlos Aguilar Rivera.

El objeto preponderante de la sociedad es la construcción, administración, operación, explotación y desarrollo del Aeropuerto de la Ciudad de Querétaro, así como cualquier actividad análoga relacionada con los Aeropuertos, teniendo como domicilio social la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Es importante mencionar que el día 11 de julio del 2002, mediante escritura No. 76,997 (Setenta y seis mil novecientos noventa y siete), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Titular de la Notaria Pública No. 8, de la Demarcación Judicial de Santiago de Querétaro, Qro., se protocolizó el acuerdo de la Asamblea General extraordinaria de accionistas de cambiar la denominación de la sociedad, de "Aeropuerto de Querétaro", S.A. de C.V. por la de "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro", S.A. de C.V., siendo esta la única modificación.

Resultado del ejercicio

Desde la fecha de creación la empresa no realizó ninguna operación, siendo los únicos movimientos los generados por la tenencia de las aportaciones del capital en la cuenta de bancos, mismos que se reflejan en los rubros de gastos y productos financieros del estado de resultados, por el periodo del 24 de diciembre del 2001 al 23 de abril del 2003.

Distribución del haber social

El día 11 de abril del 2003, mediante escritura 78,703 (Setenta y ocho mil setecientos tres), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Titular de la Notaria Pública No. 8, de la Demarcación Judicial de Santiago de Querétaro, Qro., se protocolizó la propuesta y aprobación de la disolución de la sociedad denominada "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro", S.A. de C.V., con base en la fracción III, del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir, por el acuerdo tomado por el 100% de los accionistas, además de considerar que no se ha llevado a cabo ningún otro acto jurídico y no se han efectuado cambios ni en el Capital Social, ni en el Patrimonio Social que sigue siendo de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), por consiguiente, disuelta la sociedad y en atención a su liquidación se determina que la parte en el haber social que le corresponde a los socios es el siguiente:

| | Capital Social Inicial | Gastos incurridos | Reparto del Capital Social |
|----------------------------------|---------------------------|----------------------|-------------------------------|
| Gobierno del Estado de Querétaro | \$ 40,000.00 | \$ 117.75 | \$ 39,882.25 |
| Ing. Carlos Aguilar Rivera | <u>10,000.00</u> | <u>29.44</u> | <u>9,970.56</u> |
| Total de Capital Social | <u>\$ 50,000.00</u> | <u>\$ 147.19</u> | <u>\$ 49,852.81</u> |

C.P. José Antonio Varela Gómez
VAGX-530516-6D8
Liquidador
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.ciateg.mx/periodicooficial>
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.